



RESOLUCIÓN DE 23 DE JULIO DE 2021, DE LA VICERRECTORA DE EMPLEO Y PROGRAMAS FORMATIVOS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS BOLSAS DE VIAJE PARA ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO EN PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA DEL AÑO 2021 Y SE ESTABLECEN LAS BASES QUE LA REGULAN.

Con el objetivo de facilitar la participación de los estudiantes de la Universitat de València en actividades de cooperación y solidaridad realizadas en colaboración con ONGDs y entidades de cooperación, en proyectos de cooperación que se desarrollan en los países indicados en el IV Plan Director de la Cooperación Valenciana 2017-2020, o en países empobrecidos con que tradicionalmente la Universitat de València, en cuanto que entidad de cooperación, se encuentre comprometida con el fortalecimiento de los sistemas universitarios en estos países y la promoción de la formación de sus recursos humanos,

la Vicerrectora de Empleo y Programas Formativos de la Universitat de València, en uso de las atribuciones que le confiere la resolución de 12 de enero de 2021 (DOGV 18.01.2021) del Rectorado de la Universitat de València, por la que se aprueba la delegación de funciones en los Vicerrectores y las Vicerrectoras, la Secretaria General, el Gerente y otros órganos de esta Universitat, y de acuerdo con el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones,

RESUELVE

Primero

Convocar las bolsas de viaje para actividades de voluntariado en proyectos de cooperación dirigidas a estudiantes de la Universitat de València que cursan estudios oficiales en centros propios de esta Universidad en el curso 2020-2021 y aprobar las bases que las regulan, que se especifican en el anexo I.

Segundo

En el expediente respectivo consta la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender las obligaciones de gasto que puedan derivarse de esta resolución. El presupuesto total máximo autorizado por esta convocatoria asciende a 30.000 €, correspondientes a la partida de actividades complementarias del programa de solidaridad y cooperación Una Nau de Solidaritat y con cargo a la específica 20210001 de la orgánica 4040059139 del presupuesto de la Universitat de València para el año 2021.

Tercero

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la haya dictado, dentro del plazo de un mes contador a partir del día siguiente de su notificación, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contadores a partir del día siguiente de su publicación.

La Vicerrectora de Empleo y Programas Formativos

Por delegación de la Rectora (DOGV 18.01.2021)

M. Adela Valero Aleixandre

València, 23 de julio de 2021

Firmado digitalmente por
MARIA ADELA VALERO ALEIXANDRE
Cargo: Vicerectora d'Ocupació i Programes Formatius
Fecha: 23/07/2021 14:48:53 CEST





Anexo I

1. Objeto de la ayuda

El objeto de esta convocatoria es conceder ayudas económicas para cubrir gastos de desplazamiento y alojamiento destinadas a facilitar la participación de los estudiantes de la Universitat de València en actividades de cooperación, solidaridad y educación para el desarrollo que se realizan en colaboración con una ONGD o entidades de cooperación, dentro de proyectos de cooperación que se desarrollan en países prioritarios indicados en los Planes Directores de Cooperación, o a países empobrecidos con que tradicionalmente la Universitat de València, en cuanto que entidad de cooperación, se encuentre comprometida para el fortalecimiento de los sistemas universitarios en estos países y la promoción de la formación de sus recursos humanos.

2. Requisitos de las personas beneficiarias

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes matriculados en centros propios de la Universitat de València en el curso 2020-2021, en títulos oficiales de grado y de máster. En el caso de los másteres oficiales interuniversitarios, para acceder a estas ayudas los estudiantes tienen que haber formalizado la matrícula y pagado las tasas correspondientes en la Universitat de València.

2.2. Requisitos académicos:

a) Los estudiantes de grado tienen que estar matriculados en la Universitat de València en un mínimo de 42 créditos en el momento que solicitan la ayuda y tener un mínimo de 12 créditos aprobados e incorporados al expediente en los estudios que esté cursando en la Universitat de València.

b) Los estudiantes de másteres oficiales tienen que estar matriculados en la Universitat de València como mínimo de 30 créditos en el momento que solicitan la ayuda.

El número mínimo de créditos de que hay que estar matriculado que fija este apartado no es exigible cuando para acabar los estudios quedo un número de créditos inferior o cuando, por aplicación de la reglamentación propia de la Universitat de València, el estudiante no se pueda matricular del mínimo de créditos indicado. En caso de matrícula a tiempo parcial, el número mínimo de créditos en que hay que estar matriculado es de 24.

2.3. Otros requisitos:

a) No estar en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

b) Las personas beneficiarias de estas bolsas tienen que estar cubiertas por el seguro de responsabilidad civil y de accidentes que prevé el artículo 6, punto 2, letra c) de la Ley 4/2001, de 19 de junio, del voluntariado de la Comunidad Valenciana, y que tendrá que garantizar la entidad de cooperación para el periodo en que se realice el desplazamiento y la estancia al país de destino.

3. Exclusiones

Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria:

a) Los estudiantes que participan en programas de movilidad de estudiantes (SICUE, Erasmus, programas internacionales propios, etc.) y sea este el motivo por el cual estudian en la Universitat de València.

b) Los estudiantes matriculados en títulos propios y en estudios de doctorado.

c) Las actividades que estén íntegramente financiadas o subvencionadas por la entidad convocante o por algún tipo de patrocinio o subvención pública o privada.

Firmado digitalmente por
MARIA ADELA VALERO ALEIXANDRE
Cargo: Vicerectora d'Ocupació i Programes Formatius
Fecha: 23/07/2021 14:48:53 CEST





4. Requisitos de las actividades para las cuales se solicita la ayuda

4.1. La actividad realizada por las personas beneficiarias de la ayuda tiene que formar parte de un proyecto de cooperación implantado. Los proyectos en que se participe tienen que tener efecto en los países indicados en el IV Plan Director de la Cooperación Valenciana 2017-2020 y en el V Plan Director de la Cooperación Española 2018-2021, y que están indicados en el punto 7 de estas bases. Además, los proyectos de cooperación en los cuales se integre la participación de los estudiantes beneficiarios de estas ayudas tienen que ser compatibles con los principios y ámbitos de actuación previstos en la legislación y los planes directores vigentes en materia de cooperación y desarrollo sostenible.

4.2. Las organizaciones con que se realizan las actividades tienen que estar inscritas en el registro de ONGD del AECID o en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Valenciana.

Estas entidades tendrán que garantizar el cumplimiento de aquello establecido en el artículo 6 de la Ley 4/2001, de 19 de junio, del voluntariado de la Comunidad Valenciana, respecto a los derechos de las personas voluntarias.

4.3. La participación de los estudiantes beneficiarios tiene que tener un carácter voluntario, sin remuneración económica por parte de la organización y en las condiciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 4/2001, de 19 de junio, del voluntariado de la Comunidad Valenciana.

4.4. Las actividades objeto de esta subvención deben tener una duración mínima de 21 días, sin que se puedan incluir en este cómputo los días dedicados al desplazamiento, y se tienen que realizar entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.

5. Incompatibilidades

5.1. Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad. Se tiene que tener en cuenta, que el importe de la subvención no puede ser en ningún caso una cantidad que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

A tal efecto se tendrá que indicar otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con el importe y su procedencia.

5.2. No se pueden financiar con estas ayudas los viajes y las estancias destinados a actividades docentes que forman parte del plan de estudios de la titulación en que esté matriculado el solicitante, tales como el trabajo de fin de grado (TFG), el trabajo de fin de máster (TFM) y las prácticas formativas curriculares y extracurriculares.

6. Presentación de las solicitudes y documentación

6.1. Las solicitudes se tienen que presentar, debidamente rellenas, mediante el formulario disponible en la sede electrónica de la Universitat de València [<https://seu.uv.es>], o en cualquier otro registro previsto a tal efecto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 1 de octubre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Solo se puede presentar una solicitud. Si se presentan más de una, será tramitada la última. En todo caso, se tiene que presentar una vez realizada la actividad para la cual se solicita la bolsa de viaje.

6.2. El plazo de presentación de solicitudes se abre partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV), y se cierra el 10 de octubre de 2021.

Firmado digitalmente por
MARIA ADELA VALERO ALEIXANDRE
Cargo: Vicerectora d'Ocupació i Programes Formatius
Fecha: 23/07/2021 14:48:53 CEST





6.3. Con la entrega de la solicitud, el solicitante declara, bajo su responsabilidad:

- a) Que acepta las bases de la convocatoria para la cual solicita la ayuda.
- b) Que todos los datos que ha indicado en la solicitud son ciertas.
- c) Que sabe que la inexactitud de las circunstancias declaradas da lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- d) Que no está en ninguno de las circunstancias que recoge el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

6.4. Documentación que hay que aportar junto con la solicitud:

- a) Proyecto de la ONGD o entidad de cooperación en que se ha desarrollado la acción de voluntariado.
- b) Certificado de la asistencia a la actividad expedido por la entidad organizadora, con la especificación de las fechas de inicio y de finalización de la estancia y las tareas realizadas por la persona solicitante.
- c) Memoria de la actividad elaborada por la persona solicitante, la extensión de la cual tendrá que estar entre 1.500 y 4.000 palabras, y que tendrá que incluir:
 - Respecto del proyecto de cooperación en el cual se integra la persona solicitante: la finalidad, los destinatarios y la estructura básica del proyecto.
 - La acción concreta en que participó la persona solicitante, con una descripción de las tareas o acciones realizadas.
 - La valoración técnica de la experiencia.
 - Pruebas documentales (imágenes) de la participación efectiva de la persona solicitante en la actividad indicada.
- d) Facturas, tickets o billetes de los gastos de desplazamiento y alojamiento.

Como justificación del desplazamiento habrá que adjuntar las tarjetas de embarque en que conste la identificación del pasajero/a, el trayecto, y la fecha del viaje, así como la factura o cualquier otro documento que acredite el importe y el pago.

Para otros tipos de desplazamientos, relacionados con la actividad y siempre que esté justificada la necesidad, se tendrá que presentar la factura o ticket con la descripción del trayecto, los datos del pasajero/a, la fecha y la cantidad.

En el caso de desplazamientos fuera de la zona euro, hay que aportar:

- El justificante del cambio de divisas que se haya hecho en que conste la fecha de la operación para los pagos en efectivo al país de destino. Si no se puede determinar la fecha del cambio de moneda, se tomará el valor del cambio del día que figuro en la factura. Sin embargo, y sin perjuicio de la obligatoriedad de presentar el cambio de divisas por parte del solicitante, la Universitat comprobará de oficio los cambios de moneda correspondientes.
- Para los pagos con tarjeta bancaria en el país de destino, la copia del extracto bancario en que consto la operación.
- e) En caso de que el estudiante indique una cuenta bancaria diferente a la facilitada en la matrícula, o en caso de que aporte una nueva por el hecho de que la Universitat de València no tenga constancia de ninguna por haberse hecho el pago mediante tarjeta de crédito, hay que adjuntar un certificado de titularidad de la cuenta, emitido por la entidad correspondiente. En cualquier caso, la titularidad tiene que ser de la persona solicitante de las bolsas.

f) Los estudiantes de máster oficial que no cursaron en la Universitat de València la titulación que les dió el acceso, el expediente académico personal de los estudios por los cuales accedieron al máster, con especificación de la nota mediana sobre 10.

g) Póliza del seguro de responsabilidad civil y de accidentes que corresponda al periodo de realización de la actividad (punto 2.3.b de las bases) y constancia documental que la persona solicitante ha sido incluida por la cobertura de esta.

Firmado digitalmente por
MARIA ADELA VALERO ALEIXANDRE
Cargo: Vicerectora d'Ocupació i Programes Formatius
Fecha: 23/07/2021 14:48:53 CEST





h) Justificación documental de la inscripción en el Registro de ONGD del AECID o en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Valenciana de la ONGD o entidad de cooperación con la cual se realiza la actividad.

6.5. Se puede requerir a los solicitantes la presentación de los documentos originales para confrontarlos con los que hayan presentado o cualquier otro documento que se considere necesario para la concesión de las bolsas de viaje.

7. Relación de países y cuantía de las bolsas de viaje

7.1. La cuantía máxima que se puede recibir en concepto de bolsa de viaje se calcula teniendo en cuenta el lugar de destino, según la distribución siguiente:

África del norte (asignación máxima 570 €)	Argelia Marruecos	Población saharau Túnez
África subsahariana (asignación máxima 1.375 €)	Burkina Faso Etiopía Kenia Mali Mauritania Mozambique	Níger Senegal Sudan Sudan del Sur Chad
Ásia (asignación máxima 1.125 €)	Filipinas India Territorios Palestinos	
América latina (asignación máxima 1.375 €)	Bolivia Colombia Cuba El Salvador Ecuador Guatemala	Haití Honduras Nicaragua Paraguay Perú República Dominicana

7.2. Cuando la actividad se enmarque en el supuesto previsto en el punto 1 de estas bases, en referencia en las universidades como entidades de cooperación, y se desarrolle en países empobrecidos no incluidos en esta mesa, se aplicará la cuantía equivalente en el área geográfica.

8. Criterios de valoración y asignación de las ayudas

8.1. Las bolsas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, según el que dispone la sección primera del capítulo segundo de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Firmado digitalmente por
MARIA ADELA VALERO ALEIXANDRE
Cargo: Vicerectora d'Ocupació i Programes Formatius
Fecha: 23/07/2021 14:48:53 CEST





8.2. La cuantía máxima que se perciba en concepto de ayuda por bolsas de viaje para actividades de voluntariado será para los gastos de alojamiento y desplazamiento debidamente acreditadas y justificadas, tal como establece en el apartado 6.4 d). En todo caso, este importe no podrá exceder nunca del máximo establecido en el apartado 7.1.

8.3. La comisión de evaluación analizará la documentación presentada y presentará la propuesta de concesión de las ayudas de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) Nota mediana ponderada del expediente académico, valorada de 1 a 10 (máximo 4 puntos):
 - Suspenso (0 a 4,99): 0 puntos
 - Aprobado (5 a 6,99): 1 punto
 - Notable (7 a 8,99): 2 puntos
 - Sobresaliente (9 a 10): 3 puntos
 - Sobresaliente con matrícula de honor (9 a 10): 4 puntos
- b) Se valorará que la memoria refleje de manera clara y completa los apartados indicados en el punto 6.4 c) de las bases (máximo 3 puntos).
- c) Grado de participación e implicación de la persona solicitante en la planificación, la gestión y la realización de la actividad que quedo debidamente justificado en la memoria (máximo 2 puntos).
- d) Haber participado en el programa de voluntariado de la Universitat de València en alguna de sus ediciones (1 punto).

8.4. Para la concesión de la ayuda hay que obtener un mínimo de 4 puntos.

8.5. Las solicitudes de los estudiantes que no estén en posesión de un título universitario oficial de grado o máster, tienen prioridad respecto a aquellas de quienes tengan otro título de igual o superior nivel del que estén cursando.

9. Instrucción, evaluación y resolución de concesión de las bolsas de viaje

9.1. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la unidad administrativa del Servei d'Informació i Dinamització de la Universitat de València, de ahora en adelante, Sedi.

9.2. Las notificaciones que haya que hacer en las diferentes fases de la instrucción se enviarán a través de la Seu electrònica, de acuerdo con el que dispone la Seu electrònica de la Universitat de València. La convocatoria de las bolsas de viaje así como la resolución sobre la concesión, se publicarán con efectos de notificación en el tablón oficial de la Universitat de València [<https://tauler.uv.es>]. Además se publicará un extracto de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

9.3. Las solicitudes serán valoradas por una comisión, los miembros de la cual serán nombrados por la rectora. La comisión estará formada por los miembros siguientes:

- El delegado de la rectora para estudiantes de la Universitat de València, que la preside.
- La delegada de la rectora para cooperación, o quien delege.
- El jefe del Servei de Relacions Internacionals i Cooperació, o quien delege.
- El/la estudiante que sea miembro de la Comissió 0,7 Una Nau de Solidaritat.
- Dos técnicos del Sedi, uno de los cuales será el secretario/aria de la comisión.

9.4. La comisión valorará las solicitudes según los criterios establecidos en las bases y propondrá a la vicerrectora de Empleo y Programas Formativos la concesión de la bolsa.

9.5. La Vicerrectora de Empleo y Programas Formativos de la Universitat de València resolverá las ayudas vista la propuesta de la comisión de evaluación. La resolución del procedimiento se realizará

Firmado digitalmente por
MARIA ADELA VALERO ALEIXANDRE
Cargo: Vicerectora d'Ocupació i Programes Formatius
Fecha: 23/07/2021 14:48:53 CEST





en el plazo que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de seis meses, que a tal efecto computará a partir de la publicación de la convocatoria.

10. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de estas ayudas tienen que cumplir las obligaciones siguientes:

- a) Ajustarse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación del Sedi, como unidad de gestión de estas ayudas, y de la Unidad de Control Interno de la Universitat de València.
- b) Conservar los documentos justificativos de la actividad una vez realizada, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de comprobación y de control.
- c) Librar al Sedi, cuando le sea requerida, la documentación original justificativa de la actividad durante el proceso de justificación e instrucción, así como cualquier otra documentación que se considere necesaria para la resolución de las bolsas de viaje.
- d) Comunicar al Sedi de forma inmediata la obtención otras subvenciones o ayudas que financian la actividad para la cual se solicita la bolsa de viaje.

11. Normas supletorias

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, rigen en todo aquello que por analogía sea aplicable y no esté establecido en estas bases.

La Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de cooperación y desarrollo sostenible, y la Ley 4/2001, de 19 de junio, del voluntariado de la Comunidad Valenciana, así como los planes directores de la cooperación vigentes en el momento de la publicación de esta convocatoria rigen en todo aquello que por analogía sea aplicable y no esté establecido en estas bases.

12. Crédito asignado

12.1. Las bolsas de viaje se pagarán con cargo a la específica 20210001 de la orgánica 4040059139, del presupuesto de la Universitat de València para el 2021. El importe total máximo de las bolsas que se concederán asciende a 30.000 euros.

12.2. Se puede incrementar el crédito asignado a la convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financian, siempre que se hayan aprobado antes de la resolución de concesión. En todos los casos, la efectividad de la cantidad adicional está condicionada en la declaración de disponibilidad del crédito mediante resolución del órgano que aprobó la convocatoria.

13. Recursos

Contra la resolución sobre la concesión de las ayudas, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente de la notificación, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación.

14. Transparencia y derecho a la información en el tratamiento de datos

14.1. Datos del responsable

Universitat de València – Estudi General

CIF: Q4618001D

Avda. Blasco Ibáñez 13

46010 València

lopd@uv.es

Firmado digitalmente por
MARIA ADELA VALERO ALEIXANDRE
Cargo: Vicerectora d'Ocupació i Programes Formatius
Fecha: 23/07/2021 14:48:53 CEST





14.2. Finalidades y base jurídica del tratamiento

En cumplimiento del que dispone el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, sobre protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, os informamos que los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que proceda, con el fin de gestionar y tramitar la solicitud de participación en las ayudas, de acuerdo con el que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

14.3. Procedencia de los datos

La Universitat de València únicamente tratará los datos proporcionados por el estudiante.

14.4. Destinatarios de los datos personales

En el marco de la relación que se establece con motivo de la solicitud de participación en las ayudas, os informamos que se cederán los datos estrictamente necesarios en los supuestos siguientes y para las finalidades siguientes:

- A entidades financieras para el pago de los importes de las ayudas concedidas.
- Publicación de la resolución de concesión al tablón oficial de la Universitat de València.

Adicionalmente, a efectos informativos, también en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.

- Publicación de los beneficiarios, del importe y del objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia), en cumplimiento del que establece el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y del artículo 9.1 y) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana.

- A la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento del que establece el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

14.5. Plazo de conservación de los datos

Los datos se conservarán y serán, si procede, canceladas de acuerdo con los criterios siguientes:

A. En cuanto a las personas concurrentes a las cuales no se conceda la ayuda, los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los y las concurrentes.

B. En cuanto a las personas concurrentes a las cuales se les conceda la ayuda, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de la convocatoria, se incorporarán si procede al expediente del estudiante y se conservarán con fines de acreditación y certificación de la concesión y de cualquier otro mérito académico relacionado.

14.6. Derechos

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, mediante el envío de un correo electrónico dirigido a sedi@uv.es remitido desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al delegado de protección de datos en la Universitat de València.

14.7. Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de

Firmado digitalmente por
MARIA ADELA VALERO ALEIXANDRE
Cargo: Vicerectora d'Ocupació i Programes Formatius
Fecha: 23/07/2021 14:48:53 CEST





VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

14.8. Políticas de privacidad de la Universitat de València

Podéis consultar las políticas de privacidad en < <http://links.uv.es/qbf2qd6>